

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

**RECUPERACION Y CONSERVACION AMBIENTAL DE CONEXIONES HIDRICAS EN
AREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

**BARRANCABERMEJA
2024**

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	4
1.1 Económicos	4
1.1.1 Productos incluidos en el sector	4
1.1.2 Agentes que componen el sector	6
1.1.3 Gremios y asociaciones que participan en el sector	6
1.1.4 Marco Regulatorio	7
1.1.5 Otros aspectos: Beneficios de la recolección de residuos sólidos	8
1.1.6 Entorno Económico Colombiano	8
1.1.6.2. Producto Interno Bruto (PIB)	8
2. Histórico de adquisiciones y similares de otras entidades	12
2.1 Estudio de la Oferta	13
2.2 Estudio de la Demanda	13
2.3 Entidades pertenecientes a la demanda en Barrancabermeja registradas en SECOP	14
2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	14
2.4.1 Índice de liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente	14
El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	14
Figura 18: Índices de Liquidez	14
2.4.2 Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total	14
2.4.3 Razón de Cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	15
2.4.4 Capital de trabajo: Activo corriente – Pasivo corriente	16
3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	17
3.1 Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / el patrimonio.	17
3.2 Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total	18
4. ESCALA DE VALORACION DEL RIESGO	19
5. DOCUMENTOS FINANCIEROS A EXIGIR	21
6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN	21
6.1 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	23
6.2 EXPERIENCIA REQUERIDA	23
6.3 GENERACION DE EMPLEO	23
6.4 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES	24
6.5 APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL	24
6.6 RECIPROCIDAD	24
6.7 PLAZOS	24
7. VALORES Y EXCEPCIONES	25
7.1 ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.	26
7.2 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	27
8. GARANTÍAS A EXIGIR.	27
8.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	27
8.2 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	27
8.3 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	27
8.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	28

Figuras

Figura 2: Índice de Precios al Consumidor	11
Figura 3: Producto Interno Bruto 2023 IV Trimestre	12
Figura 16: Pasos de Estrategia MAE	13
Figura 17: Fases de metodología MAE.....	14
Figura 18: Índices de Liquidez.....	14
Figura 19: Índice de endeudamiento.....	15
Figura 20: Concentración de empresas Según Razón de Cobertura 2021.....	16
Figura 21: Concentración de Empresas según el Capital de Trabajo 2021	17
Figura 22: Concentración de Empresas Según la Rentabilidad del Activo 2021	18
Figura 23: Rentabilidad del activo utilidad operacional.....	19
Figura 24: Probabilidad de Riesgo	19
Figura 25: Interpretación de Indicadores Probabilidad de Riesgo.....	20

Tablas

Tabla 9: Valoración del Riesgo de criterios establecidos	20
Tabla 10: Valoración del riesgo indicando criterios y niveles	20
Tabla 11: Plazos mínimos para presentar las propuestas.....	25
Tabla 12: Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales.....	25
Tabla 13: Acuerdos comerciales	26

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Recuperación y conservación ambiental de conexión hídricas en áreas urbanas y rurales, en el Distrito Barrancabermeja

INTRODUCCIÓN

EL artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector cubre cuatro áreas:

1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento del gasto histórico
3. Estudio de la oferta
4. Estudio de la demanda

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1 Económicos

1.1.1 Productos incluidos en el sector

Para identificar el sector del bien y/o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como fuente de información: i) la calificación de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC, la cual se utiliza para clasificar productos y servicios, en donde la entidad compradora organiza sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda y se identifica que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través de los segmentos de productos y ii) la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) que es una herramienta con la cual se pueden comparar los datos estadísticos sobre actividades económicas a nivel nacional e internacional, y que de acuerdo con la necesidad de la entidad pueden ser satisfecha a través de las siguientes actividades:

Código UNSPSC 70171705 Clase-Servicios de mantenimiento o administración de canalizaciones

Código UNSPSC 77111600 Clase-Rehabilitación ambiental

Código UNSPSC 77121702 Clase-Servicios de rehabilitación de las aguas de superficie

Código UNSPSC 77101505 Clase-Monitoreo ambiental

Código UNSPSC 10101700 Clase-Peces

Código CIIU 3900 Actividad de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.

Esta subclase incluye:

- La descontaminación de suelos y aguas subterráneas en el lugar de la contaminación, ya sea in situ (en el sitio) ó es situ (fuera del lugar), usando método biológicos, químico o mecánico.

- La descontaminación de instalaciones o sitios industriales, incluso plantas nucleares y sus alrededores.
- La descontaminación y limpieza de aguas superficiales tras una contaminación accidental (ej.: a través de la recolección de los contaminantes o la aplicación de productos químicos).
- La limpieza de derrames de petróleo y otros contaminantes en tierra, en aguas superficiales, mares y océanos, incluso áreas costeras.
- La disminución de asbesto, pintura con plomo y otros materiales tóxicos.
- La remoción de minas terrestres y artefactos similares (incluso su detonación).
- Otras actividades especializadas de control de la contaminación.

Esta subclase incluye:

- El tratamiento y la disposición de desechos no peligroso. Se incluye en la clase 3821, "Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos"
- El tratamiento y la disposición de desechos peligrosos. Se incluyen en la clase 3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.
- El barrido y el lavado de calles, etc. Se incluyen en 8129, "Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales"

Código CIU 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a los clientes comerciales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Esta subclase incluye:

- Las actividades de traducción e interpretación
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agente ya valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación e materia de patentes (gestión de compra y venta de patentes)
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etc.)
- Las auditorías de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronósticos meteorológicos.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultorías técnica.
- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- Las actividades de asesoramiento.
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos en películas, obras de teatro y otras espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte fotografías,, etc., a editores, productores etc.

Esta subclase excluye:

- La venta al por mayor de vehículos, a través de subastas o remates. Se incluye código 4212, " Comercio de vehículos automotores usados"
- La subasta en línea (venta al por menor). Se incluye en el código 4791, "comercio al por menor realizado a través de internet"
- Las actividades de las casa de subastas (al por menor). Se incluye en el código 4775, "Comercio al por menor e artículos de segunda mano"
- Las actividades de teneduría de libros, Se incluyen en el 6920, "Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoramiento tributario"
- Las actividades de consultores en arquitectura en ingeniería. Se incluyen en código 7110, "actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnicas"

- La exhibición de anuncios y otros diseños publicitarios. Se incluye en el código 7310, “Publicidad”
- Las actividades de diseño industrial. Se incluyen en el código 7410, “Actividades especializadas en diseño”
- Las actividades de organizadores de convenciones y eventos comerciales. Se incluyen en el código 8230, “ Organización de convenciones y eventos comerciales”
- Las actividades de subasta por cuenta propia. Se incluyen en código 8299, “ otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p”
- La administración de programas de fidelidad (tarjetas por puntos). Se incluyen en el código CIU 8299, “Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.”
- El asesoramiento a los consumidores en cuestiones crediticias y de deuda. Se incluyen en código 8890, “otras actividades de asistencia social sin alojamiento”. Las actividades de autores de libros científicos y técnicos. Se incluyen en el código 9001, “creación literaria”

○ **1.1.2 Agentes que componen el sector**

Los Planes de gestión Integral de limpieza de las conexiones hídricas y urbanas y rurales del Distrito de Barrancabermeja son instrumentos de planeación municipal o regional que buscan garantizar el mejoramiento continuo de los de los ecosistemas de los cuerpos de agua en ámbitos municipal o regional.

Es respetabilidad de los municipios y/o distritos velar porque la recuperación y conservación de las conexiones hídricas puede preverse en el futuro inmediato con el disfrute de extensos ecosistemas en el marco adecuada planeación y gestión integral de descontaminación de los cuerpos de agua que rodea nuestro distrito, a partir del principio de calidad, eficiencia, solidaridad y sostenibilidad, en función de garantizar la presencia de la comunidad en la gestión y fiscalización del servicio, y que nos permita el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

○ **1.1.3 Gremios y asociaciones que participan en el sector**

- Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Comisión de Regulación de Agua
- Ideam
- Fondo Nacional de Ahorro
- Instituto de investigaciones marina y costeras INVEMAR.
- Instituto Amazónico de investigaciones científicas SINCHI.
- La ciudadanía o habitantes
- Instituto de Investigaciones Ambientales de Pacífico IIAP
- SIAC – Sistema de información Ambiental de Colombia.

- **1.1.4 Marco Regulatorio**
- **Convención RAMSAR, 1971 Comunidad Internacional: Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.**
- **Convenio Sobre la Diversidad Biológica, 1992 Comunidad Internacional:** Convenio de la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992).
- **Constitución Política de Colombia, 1991 Congreso de Colombia:** Artículo 58: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no podrán ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.... Artículo 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
- **Decreto 1541 de 1978 Ministerio de Agricultura:** Por el cual se reglamenta la parte III del libro II del Decreto Ley 2811 de 1974; «De las aguas no marítimas» y parcialmente la Ley 23 de 1973. Normas relacionadas con el recurso agua. Dominio, ocupación, restricciones, limitaciones, condiciones de obras hidráulicas, conservación y cargas pecuniarias de aguas, cauces y riberas.
- **Decreto 1594 de 1984 Ministerio de Agricultura:** Por el cual se reglamenta parcialmente el Título 1 de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la parte III - Libro I - del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a Usos del Agua y Residuos Líquidos. Los usos de agua en los humedales, dados sus parámetros físicos-químicos son: Preservación de Flora y Fauna, agrícola, pecuario y recreativo. El recurso de agua comprende las superficies subterráneas, marinas y estuarianas, incluidas las aguas servidas. Se encuentran definidos los usos del agua así: a) Consumo humano y doméstico b) Preservación de flora y fauna c) Agrícola d) Pecuario e) Recreativo f) Industrial g) Transport e.
- **Ley 99 de 1993 Congreso de Colombia:** Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones Art.1. Dentro de los principios generales ambientales dispone en el numeral 2 que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. Art.116 lit. g, autoriza al Presidente de la República para establecer un régimen de incentivos económicos, para el adecuado uso y aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos renovables y para la recuperación y conservación de ecosistemas por parte de propietarios privados.

- **Ley 165 de 1994 Congreso de Colombia:** Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
- Resolución 157 de 2004 MAVDT: Por la cual se reglamenta el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la convención RAMSAR.

○ **1.1.5 Otros aspectos: Beneficios de la recolección de residuos solidos**

- La Convención de Ramsar define la restauración en su sentido más amplio, incluyendo tanto las actividades que promueven un regreso a las condiciones anteriores como las que mejoran el funcionamiento del humedal sin necesariamente intentar devolverlo al estado anterior a la perturbación (Manual de Ramsar N°19).1 Esta noción de restauración procede de la definición ampliamente citada de restauración ecológica como “el proceso de ayudar a la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido” (Sociedad para la Restauración Ecológica, 2004) Los atributos de las actividades de restauración de humedales que tienen éxito incluyen: 1) la utilización de especies nativas de los humedales en conjuntos característicos y grupos funcionales, 2) ecosistemas de humedales auto sostenibles y con resiliencia integrados en el paisaje general, y 3) la reducción o eliminación de las causas de la degradación de los humedales (SER, 2004). En 2002 la Convención de Ramsar adoptó principios y lineamientos para la restauración de humedales con el fin de ayudar a los responsables de la toma de decisiones y del manejo de los humedales (Manual de Ramsar N°19). 4 La restauración de humedales destruidos o degradados representa una oportunidad valiosa y rentable Preservación del Medio Ambiente
- Protección del pavimento. ...
- Mantenimiento de los espacios verdes. ...
- Mejora de la estética. ...
- Gestión de residuos. ...
- Mejorar la vitalidad urbana. ...
- Costes de limpieza. ...
- Salud y seguridad públicas.

○ **1.1.6 Entorno Económico Colombiano**

1.1.6.1. Índice de Precios al consumidor

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	0,59	5,38	3,34	12,82	7,16

Fuente: DANE, IPC

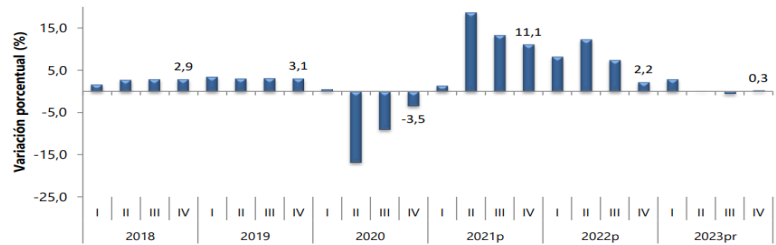
En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%. En abril de 2024 la variación anual del IPC fue 7,16%, es decir, 5,66 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,82%.

○ **1.1.6.2. Producto Interno Bruto (PIB)**

El Producto Interno Bruto o Producto Interior Bruto (PIB) es la medida estándar del valor agregado creado mediante la producción de bienes y servicios en un país durante un periodo determinado.

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023^{pr}-IV



Fuente: DANE, CT
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
P
P

Fuente: DANE

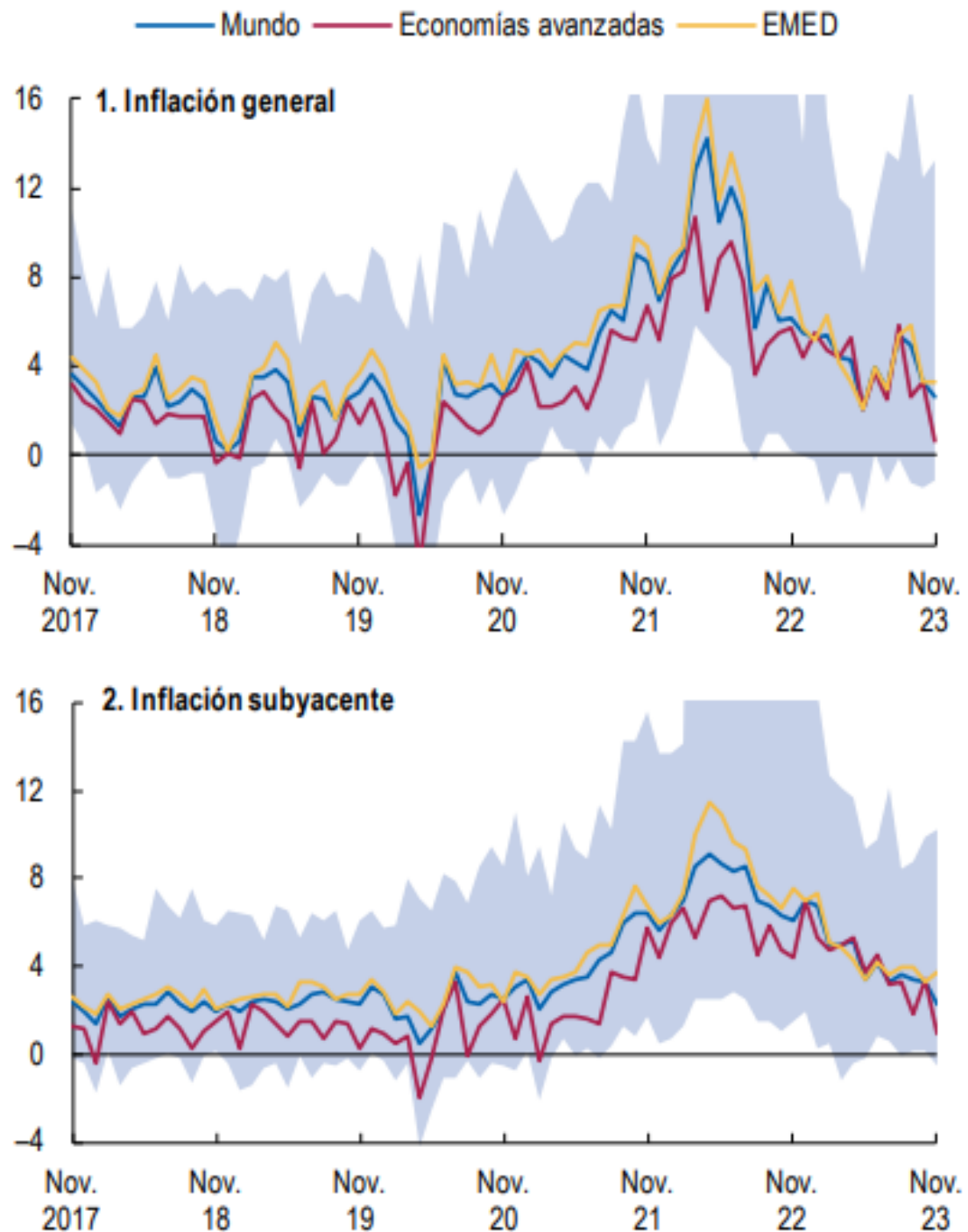
1.1.7 PREAMBULO ECONOMICO A NIVEL INTERNACIONAL 2024¹

Las proyecciones sitúan el crecimiento mundial en 3,1% en 2024 y en 3,2% en 2025, lo que supone que las previsiones para 2024 son 0,2 puntos porcentuales superiores a las de la edición de octubre de 2023 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO); esto se debe a una resiliencia mayor de lo esperado en Estados Unidos y en varias economías de mercados emergentes y en desarrollo importantes, así como al estímulo fiscal en China. De todos modos, las previsiones para 2024–25 son inferiores al promedio histórico de 3,8% (2000–19), ante las elevadas tasas de interés de política monetaria para combatir la inflación, el repliegue del apoyo fiscal en un entorno de fuerte endeudamiento que frena la actividad económica y el bajo crecimiento de la productividad subyacente. La inflación está disminuyendo más rápidamente de lo previsto en la mayoría de las regiones, mientras se disipan los problemas en el lado de la oferta y se aplica una política monetaria restrictiva. Se prevé que el nivel general de inflación a escala mundial descienda a 5,8% en 2024 y a 4,4% en 2025, lo que supone una revisión a la baja del pronóstico para 2025. • Ante la desinflación y el crecimiento firme, la probabilidad de que se produzca un aterrizaje brusco ha remitido, y los riesgos para el crecimiento mundial están en general equilibrados. Por el lado positivo, una desinflación más rápida podría dar lugar a una mayor distensión de las condiciones financieras. Una política fiscal más laxa de lo necesario y de lo asumido en las proyecciones podría comportar un aumento temporal del crecimiento, so pena de un ajuste posterior más costoso. Un mayor dinamismo de las reformas estructurales podría impulsar la productividad y dar lugar a efectos secundarios transfronterizos positivos. Por el lado negativo, las nuevas escaladas de los precios de las materias primas a causa de los shocks geopolíticos —como son los continuos ataques en el mar Rojo— y las perturbaciones de la oferta, o una mayor persistencia de la inflación subyacente, podrían prolongar las condiciones monetarias restrictivas. Una profundización de los problemas del sector inmobiliario en China o la desestabilización provocada en otros lugares por las subidas de impuestos y los recortes del gasto también podrían causar decepción en cuanto al crecimiento. • A corto plazo, las autoridades enfrentan el reto de gestionar con éxito el descenso final de la inflación hasta la meta, calibrando la política monetaria en respuesta a la dinámica de la inflación subyacente y, allí donde las presiones sobre precios y salarios claramente se estén disipando, ajustándola a una orientación menos restrictiva. Al mismo tiempo, en muchos casos, visto que la inflación desciende y las economías están en mejores condiciones para absorber los efectos del ajuste presupuestario, es preciso prestar una atención renovada a la consolidación fiscal con el fin de restablecer la capacidad presupuestaria y poder abordar shocks futuros, recaudar ingresos para nuevas prioridades de gasto y frenar el incremento de la deuda pública. La aplicación de reformas estructurales focalizadas y ordenadas reforzaría el crecimiento de la productividad y la sostenibilidad de la deuda, además de acelerar la convergencia hacia niveles de ingreso superiores. Es preciso aumentar la eficiencia de la coordinación multilateral, entre otras cosas, para facilitar la resolución de la deuda, evitar las situaciones críticas causadas por el sobreendeudamiento y crear espacio para las inversiones necesarias, así como para mitigar los efectos del cambio climático. Fuerzas que determinan las perspectivas La recuperación económica mundial está resultando ser sorprendentemente resiliente tras la pandemia de COVID-19, la invasión rusa de Ucrania y la crisis del costo de vida. La inflación está disminuyendo más rápidamente de lo previsto tras tocar techo en 2022 y está afectando menos de lo esperado al empleo y la actividad económica, como resultado de la evolución

¹ <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/01/30/world-economic-outlook-update-january-2024#:~:text=Las%20proyecciones%20sit%C3%BAan%20el%20crecimiento,de%20lo%20esperado%20en%20Estados>

favorable por el lado de la oferta y el endurecimiento de las políticas por parte de los bancos centrales, que ha mantenido ancladas las expectativas de inflación. A la vez, se espera que las elevadas tasas de interés dirigidas a combatir la inflación, unidas al retiro del respaldo fiscal en un contexto de deuda elevada, frenen el crecimiento en 2024. Crecimiento resiliente en las principales economías. Se estima que el crecimiento económico ha sido más vigoroso de lo esperado en el segundo semestre de 2023 en Estados Unidos y varias economías de mercados emergentes y en desarrollo importantes. En varios casos, el gasto tanto público como privado contribuyó a la reactivación; el aumento de la renta real disponible respaldó el consumo en un contexto de escasez de mano de obra persistente, aunque cada vez menor, y el hecho de que los hogares recurrieron a los ahorros acumulados durante la pandemia. Asimismo, empezó a notarse una expansión por el lado de la oferta, con un incremento de base amplia de la participación en la fuerza laboral, la resolución de los problemas en las cadenas de suministro habituales durante la pandemia y una disminución de los plazos de entrega. El mayor dinamismo no se sintió en todas partes: en la zona del euro, el crecimiento fue bastante moderado debido a la débil confianza de los consumidores, los efectos persistentes de los elevados precios de la energía y la debilidad de la inversión empresarial y el sector manufacturero, dada su sensibilidad a las tasas de interés. Las economías de ingreso bajo siguen experimentando grandes pérdidas de producto respecto de las trayectorias de antes de la pandemia (2017–19), en un entorno de costos de endeudamiento elevados. La inflación retrocede más rápidamente de lo esperado. Coincidiendo con la dinámica favorable de la oferta mundial, la inflación ha disminuido más rápidamente de lo esperado y, en los últimos meses, las mediciones se acercan al promedio de antes de la pandemia, tanto las de la inflación general como las de la inflación subyacente (básica) (gráfico 1). Se estima que, en el cuarto trimestre de 2023, la inflación general mundial fue 0,3 puntos porcentuales inferior a lo previsto en la edición de octubre de 2023 del informe WEO, en términos intertrimestrales y desestacionalizados. Este descenso de la inflación es consecuencia del desvanecimiento de los shocks de los precios relativos —en particular, los de la energía— y su subsiguiente traspaso a la inflación básica¹. El retroceso es consecuencia también de la distensión de la estrechez en los mercados de trabajo, con una disminución de las ofertas de empleo, un incremento modesto del desempleo y mayor oferta de mano de obra, en algunos casos vinculada a un importante flujo de llegada de inmigrantes. En general, el crecimiento de los salarios ha seguido contenido, y las espirales salarios-precios —en las que los precios y los salarios se aceleran simultáneamente— no se han materializado. En las principales economías, las expectativas de inflación a corto plazo han disminuido, mientras que las expectativas a largo plazo se mantienen ancladas. Los elevados costos de endeudamiento enfrían la demanda. Con el fin de reducir la inflación, los principales bancos centrales aumentaron la tasa de interés de política monetaria hasta niveles restrictivos en 2023, lo cual comportó altos costos hipotecarios, dificultó el refinanciamiento de la deuda de las empresas, limitó la disponibilidad de crédito y debilitó la inversión empresarial y en viviendas. Los inmuebles comerciales han estado especialmente sometidos a presión, ya que el aumento de los costos de endeudamiento se ha sumado a los cambios estructurales tras la pandemia. No obstante, como la inflación está disminuyendo, las expectativas de los mercados de que las tasas de interés de política monetaria descendían han contribuido a reducir las tasas de interés a más largo plazo, así como a la subida de los mercados bursátiles (recuadro 1). Aun así, los costos de endeudamiento a largo plazo siguen siendo elevados tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes y en desarrollo, en parte porque la deuda pública ha ido aumentando. A esto hay que sumarle que las decisiones de los bancos centrales sobre la tasa de política monetaria son cada vez más asíncronas. En algunos de los países en los que la inflación está disminuyendo —entre ellos, Brasil y Chile, cuyos bancos centrales endurecieron su política monetaria antes que otros países—, las tasas de interés vienen descendiendo desde el segundo semestre de 2023. En China, donde la inflación se ha situado en niveles cercanos a cero, el banco central ha relajado la política monetaria. El Banco de Japón ha mantenido las tasas de interés a corto plazo en niveles cercanos a cero. La política fiscal amplifica las divergencias económicas. En 2023, los gobiernos de las economías avanzadas flexibilizaron su política fiscal. Estados Unidos, cuyo PIB ya había rebasado la trayectoria prepandémica, relajó su política más que la zona del euro y otras economías que no habían completado la recuperación económica. En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, donde el producto, en promedio, había descendido hasta niveles incluso inferiores a los de la tendencia de antes de la pandemia, se estima que, en promedio, la orientación fiscal ha sido neutral. Como excepciones, cabe citar a Brasil y Rusia, que en 2023 relajaron la política fiscal. En los países de ingreso bajo, las restricciones de liquidez y el elevado costo de los pagos de intereses —en promedio, de 13% del ingreso del gobierno general, nivel que se ha duplicado respecto del de hace 15 años— desplazaron las inversiones necesarias, obstaculizando la recuperación de las fuertes pérdidas de producto respecto de las tendencias prepandémicas. En 2024, se espera que la orientación fiscal se endurezca en varias economías avanzadas y de mercados emergentes y en desarrollo, con el objetivo de reconstituir el margen de maniobra presupuestario y contener la senda ascendente de la deuda; además, se espera que este desplazamiento frene el crecimiento en el corto plazo.

Gráfico 1. Inflación mundial: Auge y caída
(variación porcentual intermensual anualizada, desestacionalizada)



Fuentes: Haver Analytics y cálculos del personal técnico del FMI.

Nota: El gráfico representa la mediana de una muestra de 57 economías, la cual representa 78% del PIB mundial del informe WEO (en términos de la ponderación de la paridad de poder adquisitivo) en 2023. Los ejes verticales abarcan de -4% a 16%. Las bandas denotan los percentiles 10 a 90 de la inflación en las economías. La inflación subyacente es la variación porcentual en el índice de precios al consumidor de bienes y servicios, excluidos los precios de los alimentos y la energía (o el indicador más aproximado disponible). EA = economías avanzadas; EMED = economías de mercados emergentes y en desarrollo.

2. Histórico de adquisiciones y similares de otras entidades

ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO	VALOR
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	PLAN DE ACCION CVC 2016-2019	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y RECUEROS FISICOS Y ECONOMICOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACION ECOLOGICA EN CUECAS PRIORIZADAS, CUENCAS HIDRICAS GARRAPATAS, PESCADOR	\$4.112.184.798 COP
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC SABS 480-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, RECURSOS FISICOS Y ECONOMICOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACION ECOLOGICA, MEDIANTE EL SOSTENIMIENTO DE AREAS RESTAURDAS EN LAS VIGENCIAS ANTERIORES EM LA CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS GUADALAJARA MUNICIPIO DE BOLIVAR, BUGALAGRANDE MUNICIPIO DE LA ANDALUCIA Y SEVILLA, TULUA MUNICIPIO DE BUGA, ANCHICAYA MINICIPIO DE DAGUA T CALIMA MUNICIPIO DE CALIMA-DARIEN, RESTREPO Y YOTOCO JURISDICCION DE LA CVC	\$861.428.571COP
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO	LPO- 2024 0002	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LAS ESTRUCTURAS DE REGULACION HIDRICA DE EL PORVENIR Y VILLA ROSA EN EL EMBALSE EL GUAJARO, DPTO DEL ATLANTICO.	\$705.414.955,09 COP
ALCALDIA DE BARRANCARBEREMJA GOBIERNO DISTRITAL	LPO-003-2023	FORTALECIMIENTO AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE CUERPOS HIDRICOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	\$11,113,861,537 COP
ALCALDIA DE BARRANCARBEREMJA GOBIERNO DISTRITAL	LPO-004--2022	MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE LOS HABITAT CENAGOSOS DEL DISTRITO	\$4,189,096,389 COP
DISTRITO DE BARRANCARBEREMEJA	LPO-007-2022	REAHABILITACION AMBIENTAL DE CAÑOS EN EL AREA URBANA DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIAMIENTO DE UN PROGRAMA AMBIENTAL EN EL	\$6,086,078,108,50 COP



Fuente: SECOPⁱⁱ

En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que les permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.

Figura 2: Fases de metodología MAE



Fuente: SECOPⁱⁱⁱ

2.3 Entidades pertenecientes a la demanda en Barrancabermeja registradas en SECOP

- BARRANCABERMEJA - ALCALDIA

2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

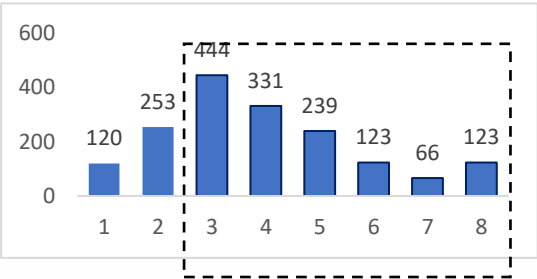
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer las condiciones que reflejan la salud financiera de la oferta a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones se muestran la aptitud de la oferta en el mercado que tendría la posibilidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato de manera individual:

2.4.1 Índice de liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Figura 3:Indices de Liquidez

K	Intervalo		Número de empresas	Distribución %
1	0,00	0,750	120	7,06%
2	0,76	1,499	253	14,89%
3	1,50	2,999	444	26,13%
4	3,00	5,999	331	19,48%
5	6,00	11,999	239	14,07%
6	12,00	23,999	123	7,24%
7	24,00	47,999	66	3,88%
8	48,00	Más	123	7,24%
			1699	100,00%

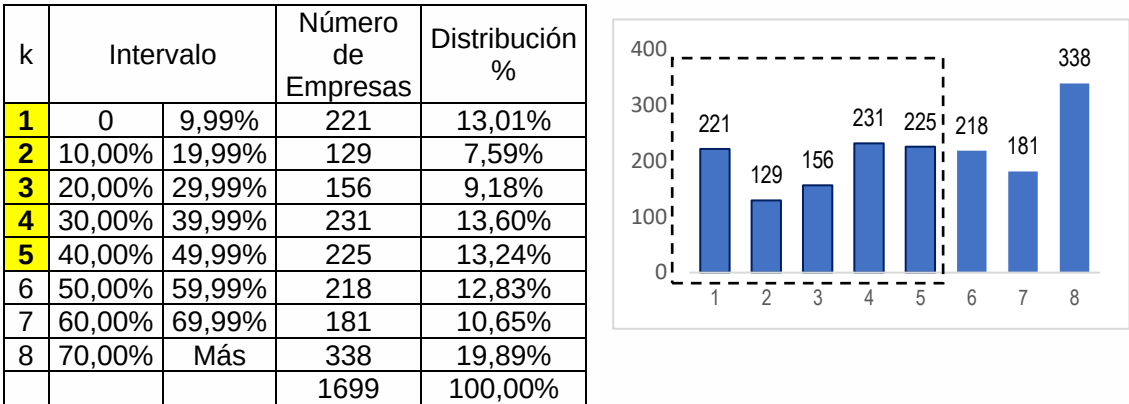


Fuente: SuperSociedades - dic-2021

2.4.2 Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Figura 4: Índice de endeudamiento



Fuente: SuperSociedades - Dic-2021

2.4.3 Razón de Cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

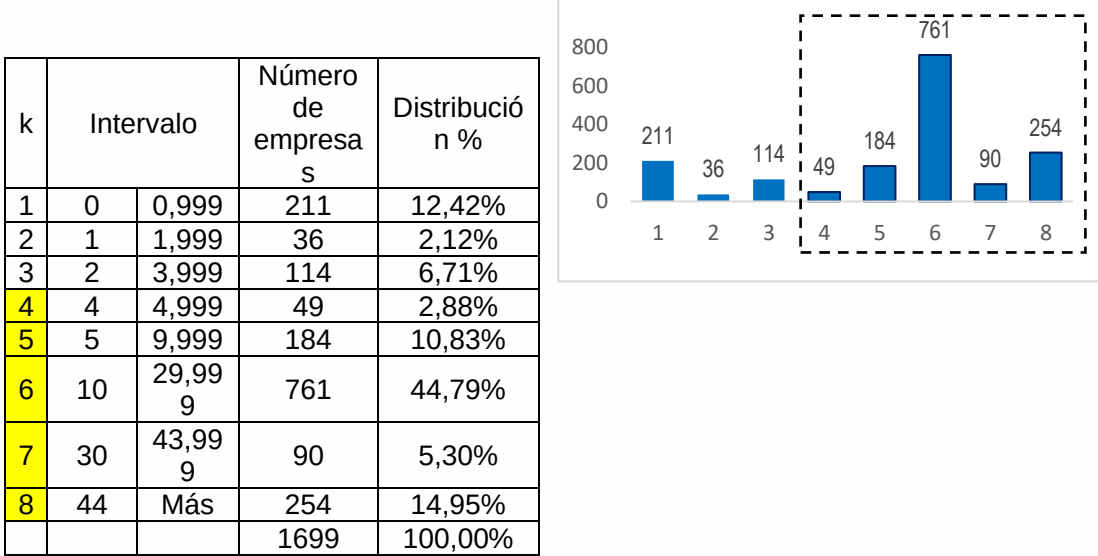
El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Razón de cobertura, según “NIIF 9(GRUPO 1) 4.1.3(...) El interés consiste en la **contraprestación por el valor temporal del dinero**, por el riesgo crediticio asociado con el importe principal pendiente durante un periodo de tiempo concreto y por otro riesgo y costo de préstamos básicos, así como por un margen de ganancia. Los párrafos B4.1.7ª y B4.1.9ª a B4.1.9E proporcionan guías adicionales sobre el significado de interés, incluyendo el significado del valor temporal del dinero.

B4.1.7ª Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendientes son congruentes con un acuerdo básico de préstamo. En un acuerdo básico de préstamo, la contraprestación por el valor temporal del dinero (B4.1.9ª a B4.1.9E) y el riesgo crediticio son habitualmente los elementos más significativos del interés. Sin embargo, en un acuerdo como este, el interés también incluye **la contraprestación por otros riesgos básicos de préstamo (por ejemplo, riesgo de liquidez) y costos (por ejemplo, costos administrativos) asociados con el mantenimiento del activo financiero por un periodo de tiempo concreto**”...

En conclusión, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, está diseñada para relacionar **los cargos financieros** de una empresa **con su capacidad para pagarlos o cubrirlos**. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses producto de préstamos, cuanto más elevada sea la razón, mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Figura 5: Concentración de empresas Según Razón de Cobertura 2021



Fuente: SuperSociedades - dic-2021

De la anterior gráfica, se observa que 1338 empresas que representan el 78.75% del total de la muestra, el valor de la Razón de cobertura oscila entre 4 veces y más, se recomienda como dato complementario para el criterio de verificación en el aspecto financiero, sea mayor o igual a **4 veces**

Tabla 1: Razón de Cobertura de las sociedades con representante legal y accionarias – Mujeres

Intervalo	MiPymes	Promedio	Min	Max	Desvest
1	17,00	0,04	0,00	0,61	0,15
2	2,00	1,64	1,60	1,68	0,05
3	12,00	3,19	2,12	3,89	0,54
4	2,00	4,26	4,07	4,45	0,27
5	18,00	7,65	5,25	9,85	1,65
6	54,00	12,87	10,00	28,30	5,04
7	12,00	39,66	30,79	43,79	3,71
8	12,00	93256,00	47,84	1110268,50	320281,37
Total general	129,00	8685,51	0,00	1110268,50	97748,50

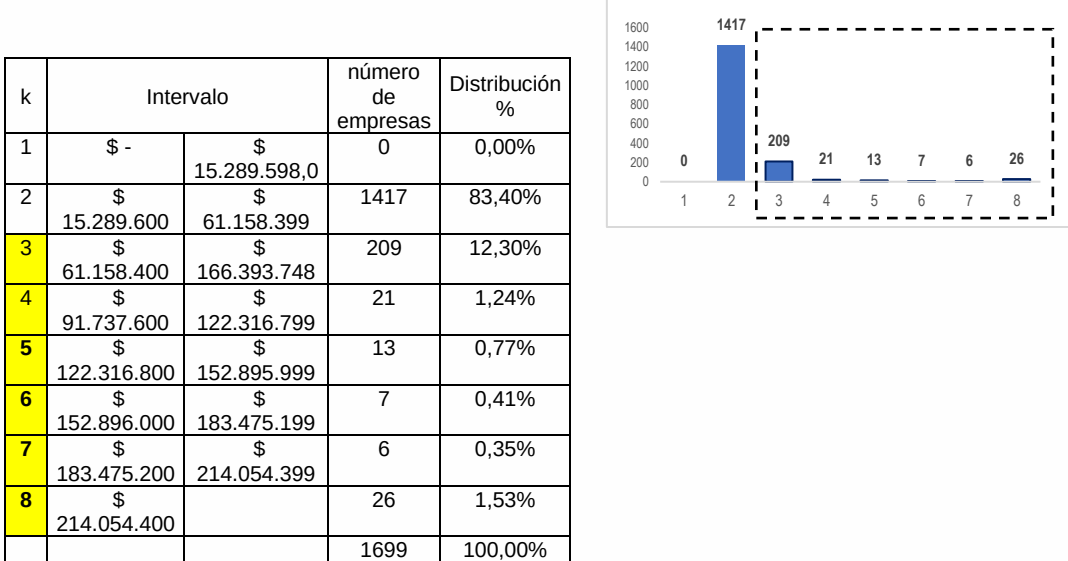
Fuente: SuperSociedades - dic-2021

De la anterior Tabla, se observa que 98 empresas que representan el 75,97% del total - Empresas Mujeres, y que corresponde al 5,77% de la muestra total 1699 MIPyMES

2.4.4 Capital de trabajo: Activo corriente – Pasivo corriente

Es la cantidad necesaria de recursos para una empresa o institución financiera para realizar sus operaciones con normalidad. Es decir, los activos corrientes para que una compañía, sea capaz de hacer sus funciones y actividades a corto plazo.

Figura 6: Concentración de Empresas según el Capital de Trabajo 2021



Fuente: SuperSociedades - dic-2021

De la anterior gráfica, se observa que 282 empresas que representan el 16.60% del total de la muestra, el valor de la Razón de cobertura oscila entre \$ 61.158.400 y más. Este valor es complementario para el criterio de verificación financiera el cual se sugiere que sea mayor o igual a **30% del presupuesto oficial como primera opción**.

También la Entidad podrá optar por emplear la siguiente formula como:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤\$10.000.000.000	CTd = 30% x (PO)
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	CTd = 35 %x (PO)
≥\$20.000.000.001	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

CTProponente plural = ∑ⁿ CT_i

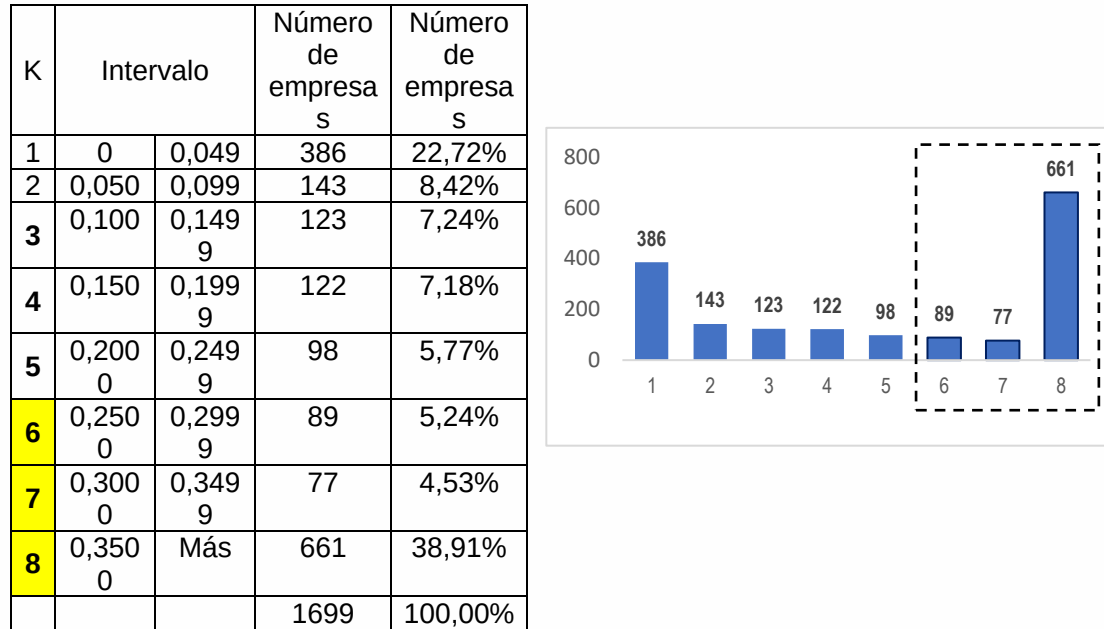
Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio), sin interesar el porcentaje de participación, para su cálculo.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.1 Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / el patrimonio.

El margen de rentabilidad del patrimonio o ROE es uno de los indicadores financieros y de gestión principales para determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de un negocio, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas^{iv}.

Figura 7: Concentración de Empresas Según la Rentabilidad del Activo 2021



De la anterior gráfica, se observa que 925 empresas que representan 54.44% del total de la muestra, el valor de la rentabilidad del patrimonio oscila entre 0,25 o más veces, se recomienda como dato complementario para el criterio de verificación del aspecto financiero, sea **mayor o igual a 0,25**.

Tabla 2: Rentabilidad del patrimonio de las sociedades con representante legal y accionarias – Mujeres

Intervalo	MiPymes	Promedio	Min	Max	Desvest
1	29,00	0,01	0,00	0,03	0,01
2	6,00	0,08	0,06	0,09	0,01
3	9,00	0,12	0,10	0,14	0,02
4	9,00	0,17	0,15	0,19	0,01
5	13,00	0,23	0,20	0,24	0,01
6	6,00	0,27	0,25	0,30	0,02
7	6,00	0,33	0,30	0,35	0,02
8	51,00	0,79	0,36	5,29	0,76
Total general	129,00	0,39	0,00	5,29	0,58

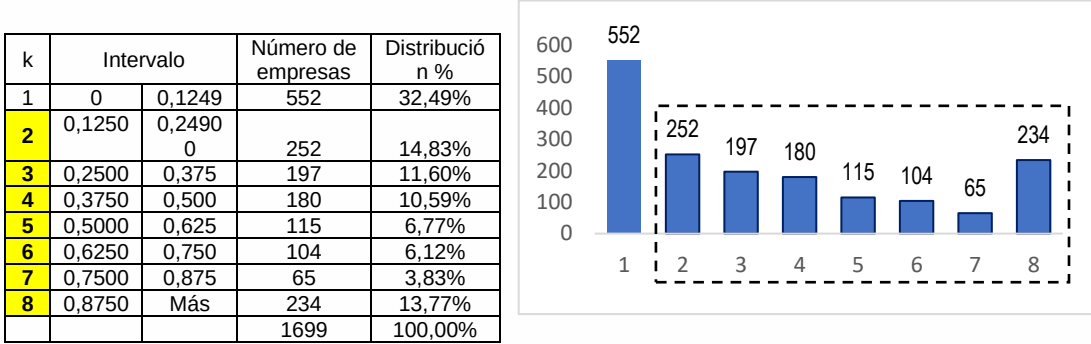
Fuente: SuperSociedades - dic-2021

De la anterior Tabla, se observa que 63 empresas que representan el 48.84% del total - Empresas Mujeres, y que corresponde al 3.71% de la muestra total 1699 MIPyMES

3.2 Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La rentabilidad de los activos o ROA es un ratio financiero que mide la capacidad de generar ganancias. El ROA puede interpretarse como la utilidad que recibe la empresa por cada peso invertido en sus distintos bienes y de los cuales se espera que generen ganancias a futuro^v.

Figura 8: Rentabilidad del activo utilidad operacional



Fuente: SuperSociedades - dic-2021

De la anterior gráfica, se observa que 895 empresas que representan el 52.68% del total de la muestra, el valor de la rentabilidad del activo oscila entre 0,125 o más veces, se recomienda como dato complementario para el criterio de verificación del aspecto sea **mayor o igual a 0,125**.

Tabla 3: Rentabilidad del activo de las sociedades con representante legal y accionarias – Mujeres

Intervalo	MiPymes	Promedio	Min	Max	Desvest
1	40,00	0,01	0,00	0,05	0,01
2	16,00	0,08	0,05	0,10	0,02
3	21,00	0,13	0,10	0,15	0,02
4	12,00	0,17	0,16	0,19	0,01
5	7,00	0,22	0,21	0,23	0,01
6	12,00	0,27	0,25	0,29	0,01
7	6,00	0,33	0,31	0,35	0,02
8	15,00	0,55	0,35	1,99	0,41
Total general	129,00	0,17	0,00	1,99	0,22

Fuente: SuperSociedades - dic-2021

De la anterior Tabla, se observa que 73 empresas que representan el 56.59% del total - Empresas Mujeres, y que corresponde al 4.30% de la muestra total 1699 MIPYMES

4. ESCALA DE VALORACION DEL RIESGO

Basados en las recomendaciones de Colombia compra eficiente establecidas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La siguiente figura muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Figura 9: Probabilidad de Riesgo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo

Fuente: XXXX

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Figura 10: Interpretación de Indicadores Probabilidad de Riesgo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Elaboración Propia

La Entidad ha planteado la siguiente tabla de referencia con el fin de Valorar el riesgo de los criterios establecidos de índole financiera para el presente procesos de selección fundamentado en el comportamiento de los datos históricos tomando como premisa los máximos y los mínimos de los datos recogidos, sin olvidar los históricos de la entidad obtenida de los proponente adjudicados, para su calificación, la cual servirá de guía para la asignación de los valores de cada criterio:

Tabla 4: Valoración del Riesgo de criterios establecidos

CRITERIO	VALORACION DEL RIESGO		
	ALTO	MEDIO	MENOR
Índice Liquidez ≥	1.00	3.00	48.00
Índice de Endeudamiento ≤	0.99	0.75	0.50
razón de cobertura ≥	2.00	6.00	44.00
Rentabilidad del Patrimonio ≥	0.10	0.30	1.20
Rentabilidad del Activo ≥	0.05	0.15	1.20

Fuente: Elaboración Propia

Valoración del Riesgo

Tabla 5: Valoración del riesgo indicando criterios y niveles

CRITERIO	NIVEL
Índice Liquidez ≥	MEDIO

Índice de Endeudamiento $\leq$	MEDIO
razón de cobertura $\geq$	ALTO
Rentabilidad del Patrimonio $\geq$	ALTO
Rentabilidad del Activo $\geq$	ALTO

Fuente: Elaboración Propia

Los indicadores definidos para los Procesos de Contratación de obra pública para infraestructura social el cual no afecta la pluralidad de oferentes, se ubican en riesgo alto para los indicadores de riesgos financiero, eficacia organizacional en la generación de beneficios económicos para las partes interesada e inclusive, su capacidad de tributación al estado, este es compensado en cierta medida con la exigencia del capital de trabajo, pasando de riesgo alto a un menor riesgo para la Entidad, pero persiste un riesgo alto que el oferente no sea aceptado por las entidad financieras y las aseguradoras.

5. DOCUMENTOS FINANCIEROS A EXIGIR

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

NOTA: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CON EL MEJOR DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS. DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES

Para lo anterior, el proponente deberá indicar en el numeral 11 de la carta de presentación de la oferta, cual año se evaluará los índices de la capacidad financiera y organizacional. Los índices se evaluarán anualmente, es decir a manera de ejemplo, en ningún caso valdrá un índice de liquidez 2019 y a su vez índice de endeudamiento 2020 del mismo proponente, por lo que se reitera que estos índices se calculan por anualidad.

En caso de proponentes plurales, debe indicar el mismo año fiscal para todos sus integrantes que cumpla con la exigencia establecida en el pliego de condiciones, estos garantizan gestión del flujo de recursos que permitan el logro del objeto contractual y los fines del Estado del presente proceso de selección.

6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación de deberá realizar siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente lo invocado en el **PARÁGRAFO del Art. 30 de la Ley 80.-** Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Art. 2 de la ley 1150 2007: Las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Para convenios interadministrativos se toma como normas la Ley 489 en su art. 95:

Ley 489 de 1998 "Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Nota: *(El artículo 95 fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-671](#) de 1999, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.)*

PARÁGRAFO.- INEXEQUIBLE. La Conferencia de Gobernadores, la Federación de Municipios, la Asociación de Alcaldes y las asociaciones de municipalidades se regirán por sus actos de conformación y, en lo pertinente, por lo dispuesto en el presente artículo. Corte Constitucional Sentencia [C-671](#) de 1999

(Ver Concepto de nov. 11 de 2006, Rad. [2006-00079](#), Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado.)

Decreto 1082 del 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de

la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 76)

6.1 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Entidades Estatales, con el fin de aceptar la **experiencia del equipo de trabajo certificada** por el mismo proponente que lo postula, pueden exigir en sus Pliegos de Condiciones documentos de soporte como copias de contratos laborales o de prestación de servicios con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales, actas de liquidación, órdenes de compra, los documentos anteriormente mencionados deben adjuntar la ARL².

6.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia requerida, es adquirida con la práctica de las competencias del contratista a la hora de ejecutar las actividades en la obtención de un producto en condiciones similares, fundamentada según su valor, tiempo de ejecución, complejidad y su naturaleza, de manera general y especializada.

De la anterior premisa las Entidades del estado al momento de definir el criterio de selección "Experiencia", se han apoyado en factores como: SMMLV del presupuesto oficial, tiempo de ejecución, Registro en los códigos UNSPSC, actividades ejecutadas. Estos están soportados en los históricos del estado, al momento de configurar sus pliegos, con la aparición de Colombia Compra Eficiente como Agente Rector en desarrollo y estandarización, han depurado las malas prácticas, también mantiene dichos conceptos como por ejemplo los contenidos en el pliego tipo de obras de las vías para licitación de obra pública de los que trata el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, allí se habla algunos de estos factores e inclusive establecen rangos, para su determinación, también dentro de su enfoque permiten a las entidades emplear otros factores pocos comunes pero mantenido el principio de la proporcionalidad y racionalidad para la definición del criterio.

En otras Entidades incorporan conceptos de eficacia y eficiencia en la selección del proponente que garanticen un desempeño promedio con características similares que permitan seleccionar la oferta más favorable, que logren los fines del estado con el menor riesgo posible.

6.3 GENERACION DE EMPLEO

La Entidad se permite aclarar que el número mínimo de empleos a generar esta conformara por mano de obra calificada y no calificada, que se requerirá en el transcurso de la ejecución de los estudios, diseños y obra, según lo demande la complejidad de la tarea y la dedicación necesaria que permita el desarrollo de las actividades para alcanzar el cumplimiento del objeto contractual, sin desconocer las disposiciones definidas por la Entidad para el proceso contractual, dicha exigencia da cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, plan de desarrollo del gobierno nacional, y del de Barrancabermeja, Colombia Compra Eficiente en su G-CPSS-02 Guía de compras públicas socialmente responsables, IV Buenas prácticas, incentivos y penalidades para incentivar Compras Públicas Socialmente Responsables literal C Inclusión de cláusulas sociales en la determinación de requisitos puntuables y en el contrato. La Entidad considera haber dado respuesta a su observación, por tal razón se mantiene la exigencia en el pliego de condiciones definitivo el cual estará disponible para su consulta en la plataforma SECOP I, del proceso de selección en mención

Dicho requisito debe analizarse por el proponente desde unos enfoques técnicos, financieros y jurídicos, sociales, ambientales, de seguridad, laboral y demás aspectos que inciden de manera directa e indirecta al momento de formular el ofrecimiento económico. Así las cosas, el ofrecimiento más favorable que será seleccionada por la Entidad y bajo

² 4201714000005270 Acreditación personal de experiencia
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21165>

el principio de precaución y de equilibrio económico, se exige que sea acreditado por el representante legal y el Contador público o Revisor fiscal (cuando aplique), el cual da, fe pública que se analizaron los riesgos contables que pueden asumir con la generación de empleo mínima exigida para la Distrito de Barrancabermeja en el presente proceso selección durante su ejecución, sin ello afecte la finalidad del Contratista y la Entidad Contratante.

6.4 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

6.5 APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

6.6 RECIPROCIDAD

La Distrito de Barrancabermeja debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

6.7 PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso

de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 6: Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes Y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Elaboración Propia

7. VALORES Y EXCEPCIONES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican en Barrancabermeja:

Tabla 7: Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Servicios para construcción a partir \$20.865.438.000 COP
	Perú	
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Servicios para construcción a partir \$20.900.211.000 COP
Corea		N/A
Estados AELC		Servicios para construcción a partir \$19.701.769.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Servicios para construcción a partir \$20.868.078.000 COP
México		N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Honduras	N/A
Unión Europea		Servicios para construcción a partir \$19.427.500.000 COP
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Aplicable a todos los Procesos de Contratación independientemente del valor.

Fuente: Elaboración Propia

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Acuerdos Comerciales de Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División

de Estadística de las Naciones Unidas (<http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3>); y, el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification. Una guía de esta clasificación está disponible en la página web de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de los Estados Unidos de América (<https://gsaccess.gov/hlm/xcessuserguides.htm>).

Las alcaldías, como Entidades Estatales del nivel municipal, están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

7.1 ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Tabla 8: Acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NO
	Perú		NO		NO
	México	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28,29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	El servicio de transporte aéreo	SI

Fuente: Elaboración Propia

La Distrito de Barrancabermeja en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

7.2 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura³”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

Para tal fin la entidad ha realizado la identificación de riesgos lo cuales serán dados a conocer a los interesados. Véase anexo Matriz de Riesgos

8. GARANTÍAS A EXIGIR.

Se determinaron los siguientes riesgos y mecanismos de cobertura para la presente convocatoria:

8.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
- 2) Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
- 3) Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar garantía que permita amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ofrecimiento en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, con el siguiente detalle:

8.2 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, con vigencia hasta la constitución de las garantías que amparan los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato la cual, en todo caso, no será inferior a tres (3) meses.

La garantía de seriedad deberá ser cargada por el proponente en el espacio establecido para tal fin dentro del cuestionario en la Plataforma SECOP II.

8.3 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

³ Decreto Ley 4170 de 2011, artículo 1 y numeral 9 del artículo 12

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

8.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las garantías que los contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar son un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria expedida por un banco vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- Con ocasión de los riesgos del contrato, la Distrito de Barrancabermeja, exigirá el otorgamiento de una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista. La póliza debe además cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuente con un seguro propio con el mismo objeto y que la Distrito de Barrancabermeja, sea el asegurado. Solo puede ser amparada a través de un Contrato de Seguro.

La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.

El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual debe ser equivalente a El cinco por ciento (5%) del valor del contrato (cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV), conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- 3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

- c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d. Cobertura expresa de amparo patronal.
- e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

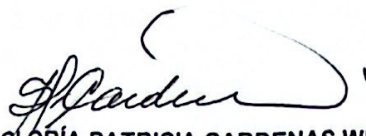
Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para el caso si la modalidad de contratación que establecer sino diferente a licitaciones que puedes ser convenios o una modalidad contratación directa se aplicara:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 77).



GLORIA PATRICIA CARDENAS WILCHES
Administradora de Empresas
T.P. 188442